RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°315-2024-MD-MDB-LP, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°258-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°715-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructurita, sobre la Aprobación de expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra **"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N°2502985, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomia en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); las siguientes consideraciones: (…)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*
El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

205.8. *Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.*

205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

205.10. *Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

205.11. *El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

205.13. *De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.*

205.14. *El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

205.15. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

205.16. *En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional. (...)*

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022, se adjudicó la buena pro del proceso de Licitación Publica N°001-2022-MD-MDB-LP, del proyecto "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DÁMASO BERAÚN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N°069-2024-GDTI-MDMDB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura REMITO ESQUELA OBSERVACIONES A PRESENTACION DE INFORME DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02.

Que, mediante CARTA N°032-2024-MEB/CSP, de fecha 23 de agosto del 2024, el Sr. Michael ESPINOZA BETETA en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR LAS PALMAS, en Ref. al Informe Nº028-2024-EMYC-JS/CSP, emitido por el Jefe de Supervisión; remite la subsanación del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, solicitando una ampliación de plazo por 07 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 715-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, después de realizar la revisión y evaluación remite el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI Nº2502985, concluye que tiene un DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, con un monto que asciende a ***S/ 375,979.18*** *(Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con 18/100 Soles) y un ADICIONAL DE OBRA N° 03, con un monto que asciende a S/. 360,361.62 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Uno con 62/100 Soles), por lo que se tiene un ADICIONAL NETO de* ***S/-15,617.56*** *(Quince Mil Seiscientos Diecisiete con 56/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de -**0.339%;** asimismo manifiesta que, es necesario la aprobación del adicional – deductivo vinculante de obra N°02, para brindar funcionabilidad al camino vecinal y así garantizar la correcta transitabilidad de la vía, refiriendo que en el adicional deductivo vinculante de obra N°01, indicaba cambio de trazo en el tramo III por las pendientes superiores a 12% según lo indicado en el expediente técnico, sin embargo, durante la ejecución de dicho adicional desde la progresiva 4+310 hasta 4+474 KM se tiene problemas de litigio de terreno, por lo que se propone la deducción de 164 ml de movimiento de tierras, para así cumplir con las metas del adicional de obra N°03. Por otro lado, concluye que el plazo de ejecución es necesario para la ejecución del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, es de 07 días calendarios, por lo que amerita aprobar la presente ampliación de plazo N°03, por 07 días calendarios en mérito al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02.*

Que, mediante Informe Legal Nº258-2024-OGAJ/MDMDB de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la Aprobación de expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI Nº 2502985.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR, BEJUCAL Y CHINCAMAYO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI Nº2502985, la cual contempla tiene un ADICIONAL NETO de* ***S/-15,617.56*** *(Quince Mil Seiscientos Diecisiete con 56/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de* ***-0.339%;*** *tal como se detalla a continuación:*

Presupuesto	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Subpresupuesto	DEDUCTIVO DE OBRA N°03
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN
Lugar	HUANUCO – LEONCIO PRADO - MARIANO DAMASO BERAUN

RESUMEN DE PRESUPUESTO – DEDUCTIVO DE OBRA N°03

	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U (S/.)	PARCIAL
	DEL CONTRACTUAL				
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
04.02	ALCANTARILLA TMC DE 36" Y 60"				
04.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	169.27	2.57	435.02
04.02.02	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	M3	114.87	2.52	289.47
04.02.03	COMPACION DEL SUELO DE FUNDACION	M2	169.27	15.22	2,576.29
04.02.04	CAMA DE ASIENTO	m2	45.86	42.44	1,946.30
04.02.05	ALCANTARILLA TMC 36"	Ml	43.12	512.31	22,090.81
04.02.07	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	40.13	25.84	1,036.96
04.02.08	SOLADO C: H 1:10	M2	51.80	59.40	3,076.92
04.02.09	CONCRETO f'c = 175 KG/CM2 + 30%PM	M3	60.76	377.36	22,928.39
04.02.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	212.25	67.40	14,305.65
04.02.11	EMBOQUILLADO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	20.91	254.98	5,331.63
04.03	BADENES				
04.03.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	624.62	2.57	1,605.27
04.03.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	M3	237.09	2.52	597.47
04.03.03	COMPACION DEL SUELO DE FUNDACION	M2	624.62	15.22	9,506.72
04.03.04	MATERIAL GRANULAR COMPACTADO	m2	249.60	7.05	1,759.68
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	287.79	67.40	19,397.05
04.03.06	CONCRETO f 'c=210 kg/cm2	M3	91.52	540.57	49,472.97
04.03.07	EMBOQUILLADO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	95.95	254.98	24,465.33
04.03.08	JUNTAS ASFALTICAS	m	387.40	14.97	5,799.38
04.05	DEFENSA RIBEREÑA PARA PUENTE				
04.05.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	240.00	3.56	854.40
04.05.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	240.00	2.57	616.80
04.05.03	DESVIO DE RIACHUELO PARA EXCAVACION DE PLATAFORMA	m	60.00	6.62	397.20
04.05.04	EXCAVACION DE PLATAFORMA EN MATERIAL SUELTA	M3	240.00	4.09	981.60
04.05.05	NIVELACION Y REFINE DE ZANJAS	M2	240.00	3.88	931.20
04.05.06	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	60.00	25.84	1,550.40
04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO CAJON DE 5.00x2.00x1.00 (10x12/3.40,ZN + AL+PVC)	und	12.00	1,603.38	19,240.56
04.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVION TIPO CAJON DE 5.00x1.50x1.00 (10x12/3.40,ZN + AL+PVC)	und	12.00	1,445.94	17,351.28
04.05.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLCHON ANTI SOCAVAMIENTO DE 5.00x1.00x0.30 (10X12/3.40, ZN + AL +PVC)	und	12.00	515.32	6,183.84
04.05.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL	m2	989.30	5.64	5,579.65
04.05.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D<= 5 KM	M3	225.00	18.15	4,083.75
06	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y EXCEDENTE				
06.02	TRANSPORTE DE MAT. EXCEDENTE > 1KM	M3K	5,376.90	0.94	5,054.29
06.04	TRANSPORTE DE MAT. EXCEDENTE < 1KM	M3K	5,107.55	5.13	26,201.73
	DEL ADICIONAL DE OBRA N°01				
01	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				

RESUMEN DE PRESUPUESTO – DEDUCTIVO DE OBRA N°03					
Presupuesto	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO				
Subpresupuesto	DEDUCTIVO DE OBRA N°03				
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN				
Lugar	HUANUCO – LEONCIO PRADO - MARIANO DAMASO BERAUN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U (S/.)	PARCIAL
	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES				
	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	5,107.55	1.14	5,822.61
	DEL ADICIONAL DE OBRA N°02				
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO	M3	682.56	4.06	2,771.19
				COSTO DIRECTO	284,241.81

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02
COSTO DIRECTO	S/ 284,241.81
GASTOS GENERALES	S/ 20,172.52
UTILIDADES	S/ 14,212.09
SUB TOTAL	S/ 318,626.42
IGV	S/ 57,352.76
COSTO DE LA EJECUCION	S/ 375,979.18

el cual se verifica que tiene un ADICIONAL DE OBRA N° 03, con un monto que asciende a **S/. 360,361.62 (trescientos sesenta mil trescientos sesenta y uno con 62/100 soles)**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO – ADICIONAL DE OBRA N°03					
Presupuesto	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUANUCO				
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA N°03				
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN				
Lugar	HUANUCO – LEONCIO PRADO - MARIANO DAMASO BERAUN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U (S/.)	PARCIAL
01	PAVIMENTOS				
01.01	PERFILADO Y COMPACT. DE LA SUB. TRAMO III	m2	4,411.20	2.13	9,395.86
01.02	AFIRMADO TIPO I (TRAMO III)	m3	846.47	18.50	15,659.70
02	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
02.01	ALCANTARILLA TMC DE 36" (17)				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	M2	574.12	2.57	1,475.49
02.01.02	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	M3	310.26	2.52	781.86
02.01.03	COMPACION DEL SUELO DE FUNDACION	M2	574.12	15.22	8,738.11
02.01.04	CAMA DE ASIENTO	m2	97.10	42.44	4,120.92

RESUMEN DE PRESUPUESTO – ADICIONAL DE OBRA N°03

Presupuesto	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL CASERIO DE JAVIER PEREZ DE CUELLAR – BEJUCAL – CHINCAMAYO, DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Subpresupuesto	ADICIONAL DE OBRA N°03
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN
Ubigeo	HUANUCO – LEONCIO PRADO - MARIANO DAMASO BERAUN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U (S/.)	PARCIAL
02.01.05	ALCANTARILLA TMC 36"	Ml	104.72	512.31	53,649.10
02.01.06	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	111.81	25.84	2,889.17
02.01.07	SOLADO C: H 1:10	M2	176.80	59.40	10,501.92
02.01.08	CONCRETO f'c = 175 KG/CM2 + 30%PM	M3	147.58	377.36	55,690.79
02.01.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	423.39	67.40	28,536.49
02.01.10	EMBOQUILLADO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	93.72	254.98	23,896.73
02.02	**DEFENSA RIBEREÑA PARA PUENTE**				
02.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	60.00	3.56	213.60
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	60.00	2.57	154.20
02.02.03	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIONDE CAUDE DEL RIO	M2	278.40	5.01	1,394.78
02.02.04	EXCAVACION PARA ENROCADO	M3	139.80	7.56	1,056.89
02.02.05	EXCAVACION DE UÑA DE CIMENTACION	M3	96.00	7.16	687.36
02.02.06	PERFILADO Y REFINE EN TALUD	M2	180.00	2.10	378.00
02.02.07	EXTRACCION DE ROCAS P/ENROCADO	M3	235.80	91.77	21,639.37
02.02.08	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	M3	235.80	83.10	19,594.98
02.02.09	ACOMODO DE ROCA EN UÑA	M3	96.00	6.93	665.28
02.02.10	ACOMODO DE ROCA EN TALUD	M3	139.80	7.82	1,093.24
02.02.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M4	282.96	18.13	5,130.06
03	**TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y EXCEDENTE**				
03.01	TRANSPORTE DE MAT. AFIRMADOHASTA 1KM	M3K	670.39	6.11	4,096.08
03.02	TRANSPORTE DE MAT. AFIRMADO > 1KM	M3K	765.31	1.30	994.90
				COSTO DIRECTO	**272,434.88**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO ADICIOAL DE OBRA N°03
COSTO DIRECTO	**S/ 272,434.88**
GASTOS GENERALES	S/ 19,334.58
UTILIDADES	S/ 13,621.74
SUB TOTAL	**S/ 305,391.20**
IGV	S/ 54,970.42
COSTO DE LA EJECUCION	**S/ 360,361.62**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR *la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por 07 días calendarios en mérito al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02.*

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.*

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, *cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.*

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, *con la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad.*

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR *el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE